

Objeto del trabajo:

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la investigación:

De acuerdo con las Bases que regulan la presente Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

(Señale toda la documentación que aporta. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

- * Memoria explicativa - proyecto de investigación.
- * Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- * Presupuesto.
- * Historial de los trabajos y actividades dentro del tema.
- * Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- * Declaración de otras ayudas.
- * Curriculum vitae.
- * Datos de identificación.
- * Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.

..... a de de 1.994,

Fdo.: (El solicitante).

ANEXO II

D. D.N.I.
con domicilio en calle
..... nº C.P.

Por la presente, el que suscribe

AUTORIZA:

Expresamente a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que por parte de ésta última puede procederse, en el plazo de dos años desde la presente fecha, de cesión y para un ámbito territorial mundial, a la publicación o edición del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de de 1993, por la que se convocan Premios a Proyectos de Investigación Musical.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

En a de de 1.993

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 1 de marzo de 1994, por la que se convocan ayudas a empresas para la realización de proyectos de cine y video de corta duración, correspondiente a 1994.

El artículo 13.26 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1.981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias exclusivas en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería en materia de fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general; y con objeto de prestar apoyo a los empresarios y profesionales de la producción, se establece una vía de subvención que posibilite la realización de proyectos audiovisuales y cinematográficos basados en los guiones previamente seleccionados de entre los participantes en anteriores convocatorias publicadas por esta Consejería, insistiendo en la intención manifestada entonces de diferenciar los campos de guionistas y productores.

En su virtud, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994 (B.O.J.A. nº 141, del 31) con especial referencia a su artículo 21, de conformidad con la Ley 6/1983, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 60, del 29), del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y Ley 5/1983, de 19 de julio (B.O.J.A. nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que me están conferidas,

D I S P O N G O

PRIMERO.-

Se convocan ayudas a empresarios y profesionales del cine y el video para la realización de proyectos audiovisuales y cinematográficos de corta duración 1.994.

SEGUNDO.-

La cuantía global de las ayudas, ascendente a 13.060.000.-pts., se imputará a la aplicación presupuestaria 01.20.00.01.00. 47401 35B 5.

TERCERO.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas:

- Los productores y/o realizadores profesionales de cine y video residentes en Andalucía, y
- Las empresas con domicilio social en este territorio.

CUARTO.- OBJETO

Serán objeto de ayuda los proyectos audiovisuales y cinematográficos de corta duración que no hayan sido premiados en otras convocatorias, de contenido libre y cuya duración no exceda de treinta minutos.

Podrá utilizarse el plató y equipo de producción U-MATIC perteneciente a la Filmoteca de Andalucía.

QUINTO.- INSTANCIAS

1. Las instancias, según modelo Anexo, se presentarán en la Filmoteca de Andalucía, calle Medina y Corella, nº 5, 14003-CORDOBA. También podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y artículo 51 de la Ley 6/1.983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. nº 60, del 29), siendo el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada, según las normas autonómicas que rigen la materia, artículo sexto de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1991 (B.O.J.A. nº 90, del 11) y Resolución de 9 de Abril de 1992 de la Secretaría General Técnica de esta Consejería (B.O.J.A. nº 35, del 28):

- Memoria explicativa del objeto de la ayuda que incluya:
- Guión literario y técnico.
- Equipos técnico y artístico.
- Plan de trabajo y calendario.
- Presupuesto completo y pormenorizado, con indicación de las distintas fuentes de financiación.

- D.N.I. en caso de ser persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I. del apoderado de la misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento, debidamente acreditadas y diligenciadas.

- Los productores y/o realizadores profesionales de nacionalidad diferente a la española, aportarán el "permiso de residencia", al que acompañarán el pasaporte o documento válido en vigor, de conformidad con los Convenios Internacionales en vigor ratificados por España, según el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

- Las empresas extranjeras con domicilio social en Andalucía, presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el Registro Mercantil y copia de la hoja de inscripción, en la que se recoge una relación detallada de los requisitos que éstas deben cumplir, entre otros, la escritura de constitución, poderes generales, etc. No obstante, si se tratase de un poder para este caso concreto, el apoderado deberá presentarlo como documento de apoderamiento acreditado y diligenciado.

- Curriculum Vitae del profesional o Dossier de Actividades, según el caso.

- Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias (documento de alta en Licencia Fiscal, así como el de pago de la última anualidad, justificante de estar al corriente del pago del I.R.P.F., Impuesto de sociedades, en su caso, I.V.A., etc.), así como del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, según establece la Orden de 30 de junio de 1.988, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 53, de 8 de julio), sin perjuicio de la posterior presentación, con carácter previo al pago, de la documentación justificativa, de conformidad con la expresada Orden.

- Autorización expresa del autor del guión para el Proyecto.

- Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para la utilización posterior del cortometraje en manifestaciones públicas exentas de lucro.

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad, a los efectos previstos en el apartado nueve del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994.

SEXTO.- SELECCION Y CONCESION

1. El estudio y selección de las solicitudes y proyectos presentados, será llevada a cabo por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los mismos.

2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta cuanta información aporte documentalmente el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

- Viabilidad del Proyecto.
- Fuentes de financiación.
- Unanimidad de criterios.
- Profesionalidad de los productores, los realizadores o las empresas.
- Que versen sobre alguno de los guiones premiados en convocatorias anteriores de ayudas creadas a tal efecto por esta Consejería.

3. Se elegirán dos proyectos suplentes para el caso de renunciaciones o incumplimientos de los seleccionados.

4. El Director General resolverá la concesión de las ayudas, en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, previo informe de la Filmoteca de Andalucía, (que tendrá al efecto de su emisión un plazo máximo de treinta días), y de conformidad con la Disposición Primera número 2, letra b) de la Orden de 13 de Septiembre de 1989 (B.O.J.A. nº 76, de 29 de Septiembre), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería, en aras de los principios de eficacia y celeridad. La tramitación y gestión económica de la convocatoria y de las ayudas concedidas, quedan delegadas en la Filmoteca de Andalucía.

5. Esta resolución, debidamente motivada, será notificada a los interesados, con indicación del importe aprobado de la misma y de los apartados del presupuesto a que se podrá destinar, si bien quedará supeditado a la aceptación expresa definitiva mediante escrito de los beneficiarios, en el que se comprometan a realizar la producción en los mismos términos que exige la convocatoria, y que deberá remitirse a la Filmoteca de Andalucía, en el plazo improrrogable de diez días.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

En el supuesto de no recaer resolución en el plazo establecido en el número 4 del presente artículo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Cuando el presupuesto del proyecto supere el importe de la ayuda, junto con la aceptación se deberá presentar un plan de financiación acompañado de avales o justificantes suficientes que garanticen la cobertura total del mismo sin menoscabo de calidad en la producción.

SEPTIMO.- CUANTIA

1. La cuantía de las ayudas será fijada por la Comisión para cada uno de los proyectos seleccionados, pudiendo incluso cubrir la totalidad del presupuesto.

2. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

OCTAVO.- PUBLICACION

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el B.O.J.A., así como en los tabloneros de anuncios de esa Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

NOVENO.- PAGO

La tramitación de los pagos se realizará en dos fases:

a) El 75% inicial se abonará una vez dictada la resolución sobre la concesión de las ayudas, simultáneamente con el envío de la misma al B.O.J.A. para su publicación, y una vez quede comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que condicionen la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente convocatoria.

b) El 25% restante una vez finalizado el proyecto, tras la justificación de todo el presupuesto empleado, mediante la presentación de facturas de los distintos apartados y la entrega de una copia nueva de la producción en su soporte original, en el plazo máximo e improrrogable de seis meses desde que sea efectiva la recepción económica de la primera parte.

DECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el apartado siete del artículo 21 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad, entre ellas la acreditación previa al pago de la ayuda, del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la citada Orden de 30 de Junio de 1988 (B.O.J.A. nº 53, de 8 de Julio).

El incumplimiento de los plazos establecidos será causa suficiente para la revocación de la ayuda sin necesidad de apercibimiento previo.

A tenor de lo establecido en el apartado Uno del artículo 22 de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda, de todas, algunas o alguna de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo proyectado en la disposición Séptima, punto 2 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para imponer sanciones el titular de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Cualquier modificación que afecte al proyecto y al desarrollo de la producción, deberá ser notificada previamente a la Dirección General, quien decidirá sobre su autorización, siempre dentro del plazo máximo previsto en la disposición anterior.

Los autores de los cortometrajes podrán utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la leyenda: "Película/Video subvencionado por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía".

Asimismo la Consejería podrá reproducir, a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en otro que considere oportuno y hacer uso de ellas en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro.

UNDECIMO.- JUSTIFICACION

En el plazo máximo de seis meses desde la recepción del primer pago de las ayudas, los beneficiarios aportarán copia nueva de la producción en un soporte original, así como acreditación documental de la aplicación del importe de toda la ayuda a la finalidad y por los conceptos para los que se hubiere concedido.

Asimismo, aportarán, en el mismo plazo expresado en el párrafo anterior, certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión de asiento practicado.

La Comisión evaluadora de las ayudas podrá efectuar un seguimiento de cada una de las concedidas.

DUODECIMO.- DESTINO DE LAS COPIAS

Las copias entregadas se depositarán en la FilMOTECA de Andalucía donde quedarán archivadas debidamente. A tal fin, junto con la copia se hará entrega de una ficha técnica completa de la película/video.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de marzo de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

A N E X O

D.
D.N.I. nº N.I.F. nº
En nombre propio/en representación de la Empresa
..... N.I.F.
con domicilio en c/ nº pº
Localidad Provincia C.P.
Teléfono
Entidad Bancaria Localidad
Domicilio Agencia nº
nº c/c ó L/An.

EXPONE:

Que, según lo dispuesto en la Orden de de de de 1994 (BOJA nº de de 1994), por la que se convocan Ayudas a Empresas para la Realización de Proyectos de Cine y Video de Corta Duración, correspondiente a 1994,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de pts., con objeto de para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

- Memoria explicativa del objeto de la ayuda, con inclusión de:
 - * Guión literario y técnico.
 - * Equipos técnico y artístico.
 - * Plan de trabajo y calendario.
 - * Presupuesto completo y pormenorizado, con indicación de las distintas fuentes de financiación.
- D.N.I. en caso de ser persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I. del apoderado de la misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento, debidamente acreditadas y diligenciadas.

- Permiso de residencia, pasaporte o documento válido de identidad en vigor, para los profesionales extranjeros.

- Documento acreditativo de inscripción en el Registro Mercantil y copia de la hoja de inscripción con relación detallada de requisitos de obligado cumplimiento, en caso de empresas extranjeras con domicilio social en Andalucía.

- Curriculum Vitae o Dossier de Actividades.

- Declaración expresa responsable del cumplimiento obligaciones tributarias.

- Declaración expresa responsable del cumplimiento obligaciones ante la Seguridad Social.

- Autorización expresa para el Proyecto del autor del guión.

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste y otro organismo, referido tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.

Asimismo, el abajo firmante, cede expresamente por la presente a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública con fines no lucrativos, por un período de tiempo indefinido y en un ámbito territorial mundial, sobre la obra resultante, de conformidad con lo establecido en la disposición Décima de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de de 1994, por la que se convocan Ayudas a Empresas para la realización de Proyectos de Cine y Video de Corta Duración, correspondiente a 1994 (B.O.J.A. nº de 1994), con renuncia a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

....., a de de 1.994,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 1 de marzo de 1994, por la que se convocan ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y para asistencia a Festivales de Producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1994.

El artículo 13.26 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1.981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza, competencias exclusivas en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución.